

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES. GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA.  
CA\_AG\_Viajes\_2026**

**OBJETO DE LA MEMORIA**

La presente memoria justificativa tiene por objeto fundamentar la necesidad, oportunidad e idoneidad de proceder a la licitación de un **Acuerdo Marco para la contratación del servicio de agencia de viajes** del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, así como dejar constancia razonada de las principales decisiones adoptadas en el diseño del expediente de contratación.

Mediante el Acuerdo Marco se pretende establecer un **marco común y homogéneo de condiciones técnicas, económicas y operativas**, aplicable a todos los contratos basados que se formalicen durante su vigencia, permitiendo así una gestión ordenada, eficiente y coherente de los desplazamientos, alojamientos y servicios asociados que resulten necesarios para el correcto desarrollo de las actividades institucionales del Grupo.

Asimismo, la memoria tiene por finalidad justificar que el modelo de contratación elegido responde a los **principios de eficiencia en el uso de los recursos públicos, racionalización del gasto y mejora de los mecanismos de control**, en coherencia con las directrices adoptadas por los órganos de gobierno del Grupo y con el marco normativo vigente en materia de contratación pública.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y TIPO DE CONTRATO

El expediente de contratación se configura jurídicamente como un **Acuerdo Marco a celebrar con un único empresario**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, al tratarse de un instrumento adecuado para regular una pluralidad de prestaciones de naturaleza homogénea que se producirán de forma sucesiva en el tiempo.

La licitación se tramita mediante **procedimiento abierto**, en los términos previstos en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato y no discriminación. En este procedimiento, cualquier empresario interesado que reúna los requisitos establecidos en los pliegos podrá presentar proposición, sin que exista negociación con los licitadores.

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará atendiendo a una **pluralidad de criterios de adjudicación**, todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y evaluables de forma automática, orientados a obtener la **mejor relación calidad-precio**, conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 145 de la LCSP. Dichos criterios se han diseñado de forma que incentiven la reducción efectiva del gasto, la mejora en la gestión de los servicios y la transparencia en la ejecución contractual.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN A UN ÚNICO EMPRESARIO

La decisión de adjudicar el Acuerdo Marco a un único empresario se considera plenamente justificada atendiendo a la naturaleza del servicio y a las necesidades organizativas y operativas del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España.

La gestión de los desplazamientos oficiales requiere un elevado grado de coordinación, agilidad en la respuesta y coherencia en la aplicación de criterios, especialmente en supuestos de cambios de agenda, incidencias en viaje o necesidades sobrevenidas. La existencia de varios adjudicatarios dificultaría la trazabilidad de las operaciones, incrementaría la carga administrativa y podría generar divergencias en la aplicación de las políticas de gasto aprobadas por el Grupo.

La adjudicación a un único operador permite, por el contrario:

- centralizar la información y el control de los servicios prestados,
- aplicar de manera uniforme los criterios de contención del gasto y transparencia tarifaria,
- simplificar los procedimientos internos de autorización y seguimiento,
- y mejorar la capacidad de supervisión y evaluación del cumplimiento contractual.

Asimismo, se considera que la existencia de un único adjudicatario no limita la competencia ni perjudica la obtención de precios competitivos, dado que el procedimiento de adjudicación incorpora criterios económicos estrictos, límites máximos de costes y mecanismos de control que garantizan la eficiencia económica del contrato.

#### **4. NECESIDAD DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

##### **4.1 Necesidad del servicio**

El Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España desarrolla de forma continuada actividades de representación institucional, cooperación

interadministrativa, participación en foros nacionales e internacionales, así como acciones técnicas y de promoción vinculadas a la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural.

El desarrollo de estas actividades exige la realización periódica de desplazamientos por parte de cargos electos, personal técnico y representantes designados, lo que hace imprescindible contar con un servicio profesionalizado de agencia de viajes, capaz de gestionar de manera integral y eficiente las necesidades de transporte, alojamiento y asistencia en destino.

#### **4.2 Distribución territorial y variabilidad de la demanda**

El Grupo está integrado por quince ciudades distribuidas por todo el territorio nacional, con necesidades de desplazamiento diversas y cambiantes. Esta realidad territorial y organizativa impide prever con exactitud, con carácter previo, el número de viajes, su duración, destino o tipología durante la vigencia del contrato.

En este contexto, el Acuerdo Marco se revela como el instrumento más adecuado, al permitir formalizar contratos basados conforme surjan las necesidades reales, evitando rigideces innecesarias, sobrecostes derivados de una planificación cerrada y la tramitación reiterada de expedientes de contratación de menor entidad.

#### **4.3 Política de racionalización y contención del gasto**

En sesión de la Asamblea del Grupo celebrada en Toledo el día 8 de noviembre de 2025, se adoptaron acuerdos específicos orientados a reforzar la racionalización y el control del gasto en materia de desplazamientos oficiales. Dichos acuerdos establecen criterios claros y homogéneos en relación con la

clase de los billetes, la categoría y coste del alojamiento, la priorización del transporte público colectivo y la limitación de servicios complementarios no esenciales.

El Acuerdo Marco constituye el instrumento idóneo para trasladar estas decisiones a un marco contractual vinculante, garantizando su aplicación efectiva, su seguimiento continuado y la trazabilidad de las decisiones adoptadas en cada contratación basada.

## **5. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 219 de la LCSP**, los Acuerdos Marco no requieren la fijación de un presupuesto base de licitación, dado que no implican por sí mismos un compromiso de gasto determinado, sino el establecimiento de las condiciones generales que regirán los contratos basados que se formalicen durante su vigencia.

No obstante, y en aras de la transparencia y correcta información a los licitadores, se ha procedido a calcular un **valor estimado del contrato**, tomando como referencia el gasto real efectuado por el Grupo en servicios de agencia de viajes en ejercicios anteriores.

A tal efecto, se ha considerado un importe estimado de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL EUROS (726.000 €) más IVA, correspondiente al gasto agregado registrado en el ejercicio 2024. Este importe tiene carácter meramente orientativo y no supone, en ningún caso, un volumen mínimo garantizado de contratación ni un compromiso de gasto por parte del Grupo, quedando la contratación efectiva supeditada a las necesidades reales que se produzcan durante la vigencia del Acuerdo Marco.

## 6. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo expuesto, se considera plenamente justificada la tramitación del presente expediente de contratación mediante un **Acuerdo Marco para la prestación del servicio de agencia de viajes**, al tratarse de la fórmula que mejor se adecua a las necesidades del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España.

El Acuerdo Marco permitirá mejorar la planificación y ejecución de los desplazamientos oficiales, reforzar los mecanismos de control y trazabilidad del gasto, garantizar la aplicación homogénea de las políticas de contención aprobadas por los órganos de gobierno del Grupo y optimizar la gestión administrativa y económica del servicio.

En consecuencia, se estima procedente continuar con la tramitación del expediente conforme a los pliegos que lo rigen, al entender que el modelo propuesto responde adecuadamente a los principios de eficiencia, economía y buena administración que deben presidir la contratación pública.

En Ávila a la fecha de la firma